

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las once horas con once minutos del día diecinueve de febrero del dos mil veinte.

Por recibido el memorándum referencia 69-2020-SP de fecha 18/02/2020, suscrito por Sub-Jefe de la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual remite constando de dos folios útiles, las versiones públicas de las declaraciones juradas de patrimonio de toma de posesión y cese de funciones del señor Cesar Edgardo Pineda Benítez, e informa:

“Al respecto es de señalar, que la *Corte Suprema de Justicia lo único que ha autorizado a la Sección de Probidad es la entrega de versiones públicas de las declaraciones juradas de patrimonio, en ese sentido, se adjunta en versión pública copias de las declaraciones juradas de patrimonio de toma de posesión y cese de funciones del señor Cesar Edgardo Pineda Benítez en los cargos requeridos*” (sic)

Considerando:

I. En fecha 22/01/2020, se recibió la solicitud de información con número de referencia 223-2020, mediante la cual requirieron vía electrónica:

“Declaración Patrimonial, de ingreso y salida del cargo, de Cesar Pineda, exdirector de la Casa de la Cultura del Ministerio de Cultura” (sic).

II. 1. Por medio de resolución referencia UAIP/223/RPrev/262/2020(1) de fecha 22/01/2020, se previno al peticionario determinara el periodo en el cual debía buscarse la información; asimismo, en la medida de lo posible especificara si la Casa de la Cultura en la cual el ex funcionario mencionado fungió como Director, es una o se refiere a alguna sede departamental de la misma, ello a fin de tener claridad de los documentos que pretendía.

2. Es así que, por medio del foro de seguimiento de solicitudes de información en fecha 27/01/2020, el usuario respondió:

“Declaraciones patrimoniales de Cesar Pineda, exdirector de la Casa de la Cultura del Ministerio de Cultura, entre junio de 2014 y junio de 2019” (sic).

III. Por medio de resolución con referencia UAIP/223/RAdmisión/298/2020(1) de fecha 27/01/2020, se admitió la solicitud de información y se emitió el memorándum referencia UAIP 223/219/2020(1) de fecha 27/01/2020, dirigido a la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia, requiriendo la información solicitada por el usuario, el cual fue recibido en dicha dependencia el mismo día.

IV. En ese sentido, siendo que el Subjefe de la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia ha remitido la información requerida, y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar al peticionario la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en la jurisprudencia citada y los artículos 1, 6 letra a), 66 inciso 5°, 50 letra d), 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1) *Entréguese* al xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, el memorándum relacionado en el prefacio de esta resolución, procedente de la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia, así como la información anexa que consta de dos folios útiles.

2) *Notifíquese*.



Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.